

PRECISIONES Y REQUISITOS PARA LA ETAPA II DE SELECCIÓN ESPECIAL, PROCESO DE ENCARGATURAS PARA EL CARGO DE ESPECIALISTAS DE EDUCACIÓN DE UGEL Y DE CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL AÑO ESCOLAR 2022

Se comunica a los profesores nombrados del régimen laboral de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" que podrán postular al procedimiento de encargatura de mayor responsabilidad (Especialistas de Educación de la UGEL y Directivos de IIEE) para el año 2022-Etapa II, siendo necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**1.- EL PRESENTE PROCESO TOMARÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES TIPOS DE ENCARGO:**

**Encargo de puesto:** En plaza vacante presupuestada, participan los docentes nombrados a nivel de la UGEL o Región, en dos fases.

**Encargo de Funciones:** Cuando la plaza se encuentra no presupuestada, en instituciones educativas multigrados y polidocentes, el presente encargo es interno.

**Para el caso de encargo en IIEE Por Convenio:** Además de los requisitos señalados en el numeral 3 de la presente precisión, deberán contar con su propuesta del director de la I.E. por convenio con el visto bueno de la ODEC.

**2.- LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROFESORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ENCARGATURAS EN LA ETAPA II (SELECCIÓN ESPECIAL) SE DEVIDE EN DOS FASES.**

**Primera Fase:** Esta integrado por los postulantes que se encuentran en la jurisdicción de la UGEL donde se ubica el cargo a cubrir.

**Segunda Fase:** Esta integrado por los postulantes que se encuentran nombrados en la jurisdicción de la DREA donde se ubica el cargo a cubrir.

**3.- REQUISITOS GENERALES (Para cargos Directivos y Especialistas de Educación).**

- Contar con título pedagógico o Licenciado en Educación, de acuerdo a la modalidad, nivel o área curricular de la plaza según corresponda.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocado por el MINEDU, en el marco de la implementación del artículo 24° o 38° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (se exige solo a quienes se les haya aplicado la evaluación).
- Presentar Declaración Jurada según anexo 2 (R.V.M. N° 255-2019-MINEDU).

**4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA DIRECTIVOS.**

- Estar ubicado entre la primera y octava escala magisterial.
- Contar con título de profesor o licenciado en educación, de acuerdo a la modalidad y nivel de la plaza directiva.
- Adicionalmente en caso estén postulando a una institución educativa E.I.B. según el numeral 6.3.2.10, los docentes deberán adjuntar su certificado contando con 80 horas pedagógicas de capacitación en gestión intercultural bilingüe y educación intercultural adicionales, constancia de inscripción en el R.N.D.B. (será deseable sin embargo la prioridad en la adjudicación la tendrá el docente que acredite el dominio de la lengua originaria, revisar numeral 13.10 y 13.11 de la RVM. N° 255-2019-MINEDU, por lo tanto, si o si deben presentarlo) y contar con un mínimo de 1 año de experiencia.

**Para los cargos en la modalidad de Educación Técnico Productivo (EPT),** el requisito establecido en el literal a) del numeral 6.3.1., se tiene por cumplido, si el postulante acredita título de profesor o licenciado en educación en área o carrera técnica o tecnológica de acuerdo a la oferta que ofrece el CETPRO, de no encontrarse con ningún postulante con dicha formación, se admitirá que el postulante adicionalmente al título de profesor o licenciado en educación debe acreditar lo siguiente, en el orden de prelación.

- a) Título profesional a nombre de la nación vinculado con la oferta formativa que ofrece el CETPRO.
- b) Título profesional técnico a nombre de la nación vinculado con la oferta formativa de la educación técnico productiva.
- c) Título técnico a nombre de la nación vinculado con la oferta formativa de la educación técnico productiva.
- d) Experiencia comprobada con un mínimo de un (1) año en educación técnico productiva.

#### **5.- PROHIBICIONES**

Conforme a lo previsto en el numeral 10.1 de la norma técnica, no podrán participar en el procedimiento de encargatura, en cualquier de sus etapas, los profesores que se encuentran comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse con medida preventiva o de retiro.
- b) Estar inhabilitado judicialmente o por norma expresa.
- c) Registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- d) Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles RNSSC.
- e) Encontrarse cumpliendo sanción de suspensión o cese temporal en el cargo.
- f) Registrar sanciones administrativas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- g) Los directores designados y ratificados no podrán postular.

**DE EXISTIR SANCION ADMINISTRATIVA REGISTRADA EN EL ESCALAFON, DEBERA VERIFICARSE, ADEMAS QUE:**

- a) El profesor sancionado con amonestación escrita o suspendida en el cargo hasta por treinta (30) días, puede postular, al haber transcurrido como mínimo un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- b) El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.

#### **6.- LOS POSTULANTES DEBEN ACREDITAR Y PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL SIGUIENTE ORDEN.**

1. Deberán registrar sus datos que tendrá carácter de declaración jurada y adjuntar sus documentos en el siguiente formato Google: <https://forms.gle/HGuuvee18MP1GhWAA>
2. Enviar la documentación solicitada en un solo archivo (formato PDF), el nombre del archivo debe llevar los apellidos y nombres del postulante (ejemplo: MAMANI QUISPE, Mary), además se debe precisar en el asunto: SOLICITO POSTULAR AL CARGO DE ESPECIALISTA/DIRECTIVO EN LA ETAPA ESPECIAL, el archivo del postulante deberá adjuntar en el formato anterior, en el siguiente orden estrictamente:
  - Formulario Único de Trámite (FUT), PRECISANDO EN LA SUMILLA LOS SIGUIENTE: "Solicito postular al procedimiento de encargatura de directivos para IIEE o Especialista de Educación para 2022".
  - Copia de D.N.I.
  - Declaración Jurada del ENEXO 02 del al RVM N° 255-2019-MINEDU, consignando información correcta, debidamente firmado y con huella dactilar.
  - Informe escalafonario actualizado, solo para postulantes de otras UGELs del ámbito de la DREA (Los postulantes de la UGEL de Cotabambas se les otorgara de oficio)
  - Declaración Jurada de recolección de datos y autorización para contactos, para efectos de notificación a través de medios virtuales.
  - En caso postulen a un Institución Educativa EIB, adjuntar certificado y constancia de inscripción en el R.N.D.B.



#### 7.- INDICACIONES PARA EL INGRESO A LA SALA DE ADJUDICACION VIRTUAL

- La sala de adjudicación virtual estará habilitada para su ingreso, media hora antes del inicio del proceso de adjudicación vía Zoom, cuyo enlace se les enviará oportunamente.
- El proceso de adjudicación se realizará a la hora indicada cumpliendo el cronograma establecido.
- Para la adjudicación los postulantes deberán prever su equipo con su respectiva y buena señal.
- Si algún postulante puede adjudicarse en forma presencial también estará permitido.

**NOTA Y/O OBSERVACIONES:**

- Los profesores postulan a un solo cargo, de detectarse a mas postulaciones, quedan retirados de todas ellas, conforme se precisa en el numeral 6.5.
- Los documentos o declaraciones juradas presentadas por los postulantes están sujetos a la fiscalización posterior regulado por el D.S. 096-2007-PCM de conformidad a la previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos administrativo General.
- Ante algún inconveniente en el registro de información en el proceso de inscripción, comunicarse con la Comunicación y soporte técnico de la UGEL.

Tambobamba, 03 de diciembre del 2021.

**LA COMISION**